

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.553 · 1975

LEY 8553

Boletín Oficial, 27 de noviembre de 1975 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8553

LEY 8553

Transfiriendo a la Municipalidad de La Plata obras de arte y conductos de desagües pluviales ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Transfiérense a la Municipalidad de La Plata las obras de arte y conductos de desagües pluviales existentes dentro del distrito de la misma, ejecutadas por el Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Hidráulica) para el servicio de la ciudad.

ARTÍCULO 2°. La Municipalidad de La Plata tendrá a su cargo con personal comunal o mediante contratación privada, la limpieza, desobstrucción y mantenimiento de los bienes indicados en el ar tículo anterior.

ARTÍCULO 3°. El Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Hidráulica), deberá prestar la colaboración técnica y profesional que recabe la comuna señalada.

ARTÍCULO 4°. Para lograr mejor cometido a la tarea que debe empren der la Municipalidad de La Plata, el Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Hidráulica) deberá confeccionar y entregar un plano ilustrativo con las dimensiones y ubicación de sumideros y conductos construidos por dicha Repartición dentro del Partido de La Plata.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8553. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).